

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2015-01112-00

La abogada ESPERANZA GAITÁN ESPINOSA, apoderada de la parte demandante, aportó el certificado de tradición de inmueble objeto de litis, en donde se observa la inscripción de la sentencia de expropiación, por lo que se ha agotado el fin último del proceso.

Sería del caso ordenar la entrega de dineros correspondientes a la indemnización ordenada en el numeral segundo de la sentencia de 26 de noviembre de 2019; sin embargo, el demandado no concurrió al proceso personalmente, sino que fue representado por curador ad litem, por lo que no se puede cumplir con la orden por el momento.

Así las cosas, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: TERMINAR el trámite posterior a la sentencia por sustracción de materia, teniendo en cuenta que el bien ya se encuentra en propiedad de la entidad demandante.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente, previas las constancias correspondientes.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **45** hoy **31** de **marzo de 2023** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6383c4919eabc3c186fd59f61c354bec4b660c9ad3b93d3d9d3d62ec428e79fd**

Documento generado en 30/03/2023 04:07:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>